

***Acuerdo ejecutivo de 11 de enero de 1839,
declarando exentos del servicio militar
a todos los que manejan caudales de la Hacienda pública.***

El Gobierno Supremo.

Atendiendo a que si por el artículo 87 de la ley de 2 de mayo de 1837, se dejaron exentos de todo servicio activo de las armas a los empleados de hacienda para evitar perjuicios al tesoro del Estado, deben mirarse de la misma manera a los subalternos de las rentas, y a los que manejan caudales de ella, ya como arrendatarios de algún ramo, ya como comisarios, tiene a bien,

Acordar:

1°. Son exentos del servicio militar todos aquellos que manejen caudales de la Hacienda pública del modo indicado.

2°. Si las circunstancias presentes se los exigieren, deberán prestarlos únicamente en el interior del lugar donde residen, siempre que el ramo que administran no sufra perjuicio alguno.

3°. Comuníquese a quienes corresponde.
